

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDSPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20227662108 | Fecha de envío : | 31/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. | Hora de envío : | 11:41:57 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Se observa que se requiera Ingeniero Civil para desempeñar el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, por ser un requerimiento discriminatorio y contrario a las normas vigentes. Asimismo es contrario a lo que establece las normas vigentes, en tal sentido el art. 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica que el Residente de Obra puede ser INGENIERO O ARQUITECTO, según corresponda la naturaleza de los trabajos. Siendo la naturaleza la ejecución de la obra mejoramiento del servicio educativo, es compatible que el cargo antes indicado pueda ser desempeñado por INGENIERO O ARQUITECTO.

Se solicita modificar el requerimiento del profesional para desempeñar el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA el cual debe establecer que puede ser INGENIERO O ARQUITECTO." artículo 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 178-2024-MDSPCH/JREL-GIDT, el área usuaria señala lo siguiente:

De conformidad al numeral 3.1 de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, la formulación de los términos de características técnicas de la contratación es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el numeral 3.3 de la misma opinión señala que, ¿una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento no podrá ser modificado referencia por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso en tal supuesto, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento.

En ese sentido, esta dependencia, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, acoge la observación, por tanto, en la integración de bases, para el residente de obra se considerará Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el residente de obra se considerará Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDSPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20227662108 | Fecha de envío : | 31/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. | Hora de envío : | 11:41:57 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa que para acreditar la experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, se solicite, ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, pues es contrario a lo establecido en las bases estándar el mismo que indica: "Al establecer la profesión del plantel profesional clave, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.(página 27 bases estándar)" en consecuencia se solicita incluir al cargo del INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, podrá ser desempeñado por ingeniero de higiene y seguridad industrial, ingeniero industrial, ingeniería de seguridad y salud en el trabajo, ingeniero sanitario, ingeniero civil, ingeniero ambiental, ingeniero industrial, ingeniero de minas, arquitecto o ingeniero de otra especialidad, que acredite la experiencia solicitada. Este último aspecto posibilitara la participación de mayor número de postores, hecho que redundará al beneficio de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 178-2024-MDSPCH/JREL-GIDT, el área usuaria señala lo siguiente:

De conformidad al numeral 3.1 de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, la formulación de los términos de referencia características técnicas de la contratación es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el numeral 3.3 de la misma opinión señala que, ¿una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso en tal supuesto, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento.

En ese sentido, esta dependencia, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, acoge la observación, por tanto, en la integración de bases, para el Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, serán considerados los siguientes perfiles: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero de minas o arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, serán considerados los siguientes perfiles: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero de minas o arquitecto.